



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION (Planta baja)

AÑO CCLXXIII

MADRID, MIERCOLES 22 MARZO 1939

Núm. 74.—Página 553

### SUMARIO

#### Consejo Nacional de Defensa. Presidencia

Decreto derogando las disposiciones de 8 de Junio y 19 de Agosto del pasado año, referentes a los servicios oficiales de automóviles y al suministro a los mismos de carburantes y lubricantes.—Página 553.

#### Consejería de Estado

Decreto nombrando Subsecretario de Prensa y Propaganda a D. Eduardo Medrano y Rivas.—Página 553.

#### Consejería de Hacienda y Economía

Decreto disponiendo sea aplicado al personal obrero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con efecto retroactivo desde 1 de Septiembre próximo pasado, el beneficio del subsidio de guerra con la amplitud y limitaciones expresadas en el de 12 de Septiembre del pasado año para los funcionarios públicos.—Página 554.

Otro prorrogando durante los meses de Febrero y Marzo de 1939 el de

30 de Diciembre de 1938 (GACETA del 5 de Enero), en que se autorizaba a los Jefes de Servicios de los Departamentos ministeriales para retener en sus cajas cantidades del Presupuesto de 1938 con destino a la continuación de los que cada uno tenga a su cargo.—Página 554.

#### Consejería de Trabajo y Asistencia Social

Decreto suprimiendo las Delegaciones generales de Evacuación y Refugiados, de cuya documentación y enseres se hará cargo la Dirección general.—Página 554.

Otro centralizando en el servicio de Contabilidad de esta Consejería todas las operaciones de las Direcciones generales, organismos y servicios dependientes de la misma.—Página 554.

#### Consejería de Comunicaciones y Obras públicas

Decreto derogando el de 26 de Agosto de 1936 y facultando al Consejero de este Departamento para que proceda a la readmisión al servicio activo de los funcionarios que hayan acreditado suficientemente su conducta profesional.—Páginas 554 y 555.

#### Consejería de Hacienda y Economía

Orden disponiendo que el Subsecretario de este Departamento se encargue de la firma de todos los asuntos en ausencia del Consejero, como igualmente de todo lo referente a personal de esta Consejería, el cual podrá delegar a su vez en el Jefe de Personal.—Página 555.

Otra nombrando a los señores que se indican para Delegados de esta Consejería en los distintos organismos que se mencionan.—Página 555.

#### Consejería de Instrucción pública y Sanidad

Orden rectificando la de 18 del actual (GACETA del 19), en el sentido de que sea el Subsecretario de este Departamento quien despache y resuelva, por delegación del Consejero, todos los asuntos y expedientes que requieran la firma de éste.—Página 555.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría de Prensa y Propaganda.—Disponiendo que cese de prestar servicio la Agencia "España", dependiente de esta Subsecretaría.—Página 555.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios de previo pago.—Administración de Justicia. Requisitorias.

### CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA PRESIDENCIA

#### DECRETO

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa, estima inadecuadas a las circunstancias actuales las disposiciones de 8 de Junio y 19 de Agosto últimos, publicadas en la GACETA DE LA REPÚBLICA, referentes a los servicios oficiales de automóviles y al suministro a los mismos de carburantes y lubricantes, y, en su consecuencia, dispone:

1.º Quedan derogadas en su totalidad las dos citadas disposiciones.

2.º El suministro de carburantes y lubricantes vuelve a estar a cargo de la Campsa en las mismas condiciones en que lo estaba en las fechas en que se dictaron las repetidas disposiciones; y

3.º El régimen que al efecto se establece por este Decreto entrará en vigor inmediatamente que se publique en la GACETA DE LA REPÚBLICA.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

### CONSEJERIA DE ESTADO

#### DECRETO

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa, y a propuesta del Consejero de Estado,

Vengo en nombrar a D. Eduardo Medrano y Rivas Subsecretario de Prensa y Propaganda.

Dado en Madrid a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Estado,  
JULIAN BESTEIRO

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

### DECRETOS

Vista la instancia que, de acuerdo con el párrafo 3.º del artículo 6.º del Decreto de 12 de Septiembre último, el Presidente y Secretario del Sindicato Obrero de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en representación del personal obrero de la misma, dirigió en 14 del actual a la Administración de dicha Fábrica recabando los beneficios del subsidio de guerra para el personal que representa:

Vistos los informes de la Intervención y Abogacía del Estado, por los cuales se estima procedente el que, interpretando el espíritu de dicha disposición y circunstancias que concurren en este personal, que constituye una plantilla fija del establecimiento en que sirven, y el que para ellos existen las mismas causas que se tratan de corregir con la concesión de tal beneficio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y de acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa,

Vengo en disponer sea aplicado al personal obrero de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con efectos retroactivos desde el 1 de Septiembre próximo pasado, el beneficio del subsidio de guerra con la amplitud y limitaciones expresadas en el mencionado Decreto para los funcionarios públicos.

Dado en Madrid a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Hacienda y Economía,

MANUEL G. MARIN.

Con objeto de no interrumpir la continuidad en la utilización de los créditos presupuestos que pueda redundar en perjuicio del normal funcionamiento de los servicios de este Departamento, y atendiendo al mismo tiempo a que las medidas que para ello se adopten no redunden en perjuicio del Tesoro, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y de acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado durante los meses de Febrero y Marzo de 1939 el Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de fecha 30 de Diciembre de 1938 (GACETA del 5 de Enero de 1939) en que se autoriza a los Jefes de Servicios de los Departamentos ministeriales para re-

ner en sus cajas cantidades del Presupuesto de 1938 con destino a la continuación de los que cada uno tenga a su cargo durante el mes de Enero de 1939 con lo demás que se señala.

Dado en Madrid a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Hacienda y Economía,

MANUEL G. MARIN.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### DECRETOS

Desaparecidas las causas que originaron la creación de las Delegaciones generales de Evacuación y Refugiados, que no tenían otra misión que la de coordinar los servicios entre la Dirección general y las Delegaciones de la zona que estaba incomunicada, y funcionando con normalidad los organismos provinciales correspondientes,

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa, y a propuesta del Consejero de Trabajo y Asistencia Social,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Delegaciones generales de Evacuación y Refugiados, cuyos servicios estarán afectos a la Dirección general.

Artículo 2.º De los efectos, enseres y documentación se hará cargo la Dirección general de Evacuación y Refugiados.

Dado en Madrid a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Trabajo y Asistencia Social,

ANTONIO PÉREZ.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa, y a propuesta del Consejero de Trabajo y Asistencia Social,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el servicio de Contabilidad de la Consejería de Trabajo y Asistencia Social se centralizará el registro de todas las operaciones de cuenta y razón de las Direcciones generales, organismos y servicios dependientes de la misma.

Artículo 2.º La previa fiscalización de todos los actos administrativos de la Consejería y dependencias u organismos afectos a ella en los que se reconozca algún gasto, se llevará a cabo por el Jefe del servicio de Contabilidad, que será el Interventor-Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en la forma y condiciones prevenidas en la legislación vigente.

Artículo 3.º En el caso de que la contabilidad de algún servicio u organismo tenga que desarrollarse con sujeción a legislación especial, se podrá designar a un funcionario técnico o especializado en la materia, que, bajo la dirección del Jefe del servicio de Contabilidad de la Consejería, se encargue de organizar y dirigir una sección especial de Contabilidad, dependiendo a los efectos fiscales y contables del Interventor-Delegado.

Artículo 4.º El servicio de Contabilidad de la Consejería se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 30 de Octubre de 1935 y disposiciones adicionales que no se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Trabajo y Asistencia Social,

ANTONIO PÉREZ.

## CONSEJERIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

### DECRETO

El Decreto de fecha 26 de Agosto de 1936 creó en el Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante la situación de separado preventivamente del servicio activo, aplicable a los funcionarios que por no ser notoria su participación directa o indirecta en el movimiento sedicioso hubieran observado una conducta que, sin acreditarlos como enemigos del régimen republicano o de sus instituciones, exigiera una justificación.

Transeurridos más de dos años sin que por parte de los Gobiernos que se han sucedido se haya podido comprobar la supuesta desafección, habiendo, por el contrario, alegado los afectados por tal medida pruebas suficientes de su conducta profesional correcta, y teniendo en cuenta la necesidad de que dicho personal participe en las tareas cada día más abrumadoras de servicios tan interesantes,

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Comunicaciones y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Decreto de fecha 26 de Agosto de 1936.

Artículo 2.º Se faculta al Consejero de Comunicaciones y Obras públicas para que proceda a la readmisión al servicio activo de los funcionarios

que hayan acreditado suficientemente su conducta profesional.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Comunicaciones  
y Obras públicas,

EDUARDO VAL.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: A los fines de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de la Subsecretaría de Hacienda y Economía,

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de Hacienda y Economía se encargue de la firma de todos los asuntos del Departamento en ausencia del Consejero; y

2.º Que igualmente queda delegada en general la firma de todo lo referente a personal de esta Consejería en el Subsecretario de dicho Departamento, el cual podrá a su vez delegar la firma en el Jefe del Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1939.

G. MARIN

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A virtud de lo dispuesto en Decreto de esta Consejería de fecha 18 de los corrientes (GACETA del 20), vengo en nombrar a los señores siguientes para los cargos que se citan:

A D. Luis Ruiz Cobanera, Delegado de esta Consejería en el Consejo Superior Bancario.

A D. Plácido Ruano Mico, id. id. en el Banco de España.

A D. Carlos Marzoa García, id. id. en el Banco Hipotecario de España.

A D. Enrique García Beaumont, idem id. en el Banco de Crédito Local de España.

A D. Vicente Sanz Hernando, idem id. en el Banco Exterior de España; y

A D. Wenceslao Millán Fernández, idem id. en el Banco de Crédito Industrial de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Marzo de 1939.

G. MARIN

Señor Subsecretario de este Departamento.

## CONSEJERIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En la Orden de este Departamento fecha 18 del actual (GACETA del 19), que se dictó para marcar normas que facilitasen la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de la Secretaría de Instrucción pública, en su artículo 1.º se deslizó el error de decir que el Subsecretario de Sanidad, etc., debiendo decirse que el Subsecretario de Instrucción pública sea el que despache y resuelva por delegación del Consejero todos los asuntos y expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del Consejero.

Digo a V. I. esta rectificación para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1939.

DEL RIO

Señor Subsecretario de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### CONSEJERIA DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

En tiempo oportuno y para cubrir una necesidad que la Administración sentía con respecto al servicio de información, la Subsecretaría estimó pertinente la creación de una Agencia titulada "España", que, con carácter oficial, se dedicara, en similitud con otras de su género, a la recepción, curso y difusión de noticias de carácter general, tanto en el aspecto interior como en el exterior. Evidentemente que la referida Agencia ha realizado la labor que de ella era de esperar; pero, en los momentos presentes, centralizada la Autoridad en el Consejo Nacional de Defensa, que radica en Madrid, aquella indispensable necesidad que motivó su creación es precisamente la que, en el día de hoy, sirve de base para dar por terminada la función que se le señaló.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que, a partir del día de hoy, cese de prestar servicio la Agencia "España" que, dependiente de la Subsecretaría de Propaganda, venía funcionando.

Madrid, 19 de Marzo de 1939.—El Subsecretario, Eduardo Medrano.

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ELCHE

Don Evaristo Oleina García, Juez de

primera instancia e instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este dicho Juzgado y Secretaría del refrendante se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Antonio Peral Irlés, mayor de edad, soltero, propietario y vecino que fué de Elche y que falleció en Madrid el 16 de Octubre de 1937, contra D. Luis Sala Sala, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Novelda, en reclamación de 7.649,70 pesetas, intereses legales y costas; en cuyos autos, por providencia de 2 del mes actual, se ha acordado que no siendo conocidos los herederos o causahabientes del finado ejecutante D. Antonio Peral, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 7.º del artículo 9.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se les cita, por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial de Alicante y GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que los que se erean con el carácter de herederos de dicho finado se personen en autos dentro del plazo de diez días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a derecho.

Elohe a 7 de Marzo de 1939.—El Secretario, Juan Casañó.—El Juez, Evaristo Oleina García.

X-13

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### REQUISITORIAS

#### CARTAGENA

Don Enrique Renard Olivert, Capitán Auditor Secretario Relator instructor del Tribunal Militar Permanente de la demarcación Levante-Sur, y en su nombre y representación D. Luis Arroyo Martínez, Juez delegado instructor en la causa número 2.442 de 1938, seguida a Tomás González García y otro, sobre deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado perteneciente a la 203 Unidad de Trabajadores de Ingenieros Tomás González García, de treinta y ocho años, casado, agricultor, hijo de Juana, natural de Molinicos (Albacete), que fué destinado a la indicada Unidad con fecha 24 de Octubre de 1933, para que comparezca ante mi Autoridad en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, quedando advertido que de no efectuar la presentación ordenada, en la Delegación de este Tribunal en Cartagena, en la calle de la República, número 33, del barrio Trifón Medrano, de dicha ciudad, y en el plazo indicado, se atenderá a los perjuicios determinados en la vigente legislación.

Dado en Cartagena a 25 de Febrero de 1939.—El Juez Delegado instructor, Luis Arroyo Martínez.

570

#### FUENLABRADA DE LOS MONTES

Don Salvador Soler Serra, Auditor Relator Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación de

León Alexandre Macedo, Delegado instructor número 5 en la causa número 421, por el delito de desertión, contra los soldados del 363 Batallón de la 91 Brigada mixta Luis Centenos Lamas y Santiago Cerrato Gutiérrez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado Luis Centenos Lamas, natural y vecino de Higuera Serena (Badajoz), calle de Cogolla, número 7, hijo de Saturnino y de Agustín, de profesión zapatero, estado casado, con María; cuyas demás circunstancias no constan, para que comparezca en el término de quince días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle del Pilar, núm. 14, o ante la Autoridad del punto en donde se encontrare; en la inteligencia de que si así no lo hace será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando con ello a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPÚBLICA y *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real, por no confeccionarse en la de Badajoz.

Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) a 29 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, León Alexandre.—El Secretario, Salvador Soler. 577

Don Salvador Soler Serra, Auditor Relator Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado instructor número 5 en la causa número 411, contra el soldado Luis Campo Arroyo y otro, del 363 Batallón de la 91 Brigada mixta, por el delito de desertión.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado Luis Campo Arroyo, hijo de Juan y de Ursula, natural de Madrid, vecino de la misma, carpintero, de veinte años de edad, soltero, de pelo castaño, cejas ídem, ojos azules oscuros, nariz regular, boca regular, barba clara, color moreno, talla 1,60 metros, sin señas particulares, para que comparezca en el término de quince días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle del Pilar, núm. 14, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en donde se encontrare; en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de mi Autoridad, auxiliando con ello a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPÚBLICA y *Boletín Oficial* de las provincias de Madrid y Ciudad Real, en esta última por no confeccionarse en la de Badajoz.

Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) a 29 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, León Alexandre.—El Secretario, Salvador Soler. 576

Don Salvador Soler Serra, Auditor Relator Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado instructor número 5 en la causa número 411, contra el soldado Bernardo Botella González y otro, por el delito de desertión, pertenecientes al 363 Batallón de la 91 Brigada mixta.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Soldado Bernardo Botella González, hijo de Vicente y de Teresa, natural y vecino de Murcia, campesino, soltero, de veintidós años de edad, de pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, color moreno, talla 1,60 metros, sin señas particulares, para que comparezca en el término de quince días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle del Pilar, número 14, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en donde se encuentre; en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de mi Autoridad, auxiliando con ello a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPÚBLICA y *Boletín Oficial* de las provincias de Murcia y Ciudad Real, en esta última por no confeccionarse en la de Badajoz.

Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) a 29 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, León Alexandre.—El Secretario, Salvador Soler. 575

Don Salvador Soler Serra, Auditor Relator Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación D. León Alexandre Macedo, Delegado instructor número 5 en la causa número 418, contra el soldado José Gómez Hurtado, del 363 Batallón de la 91 Brigada mixta, por el delito de desertión.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Gómez Hurtado, natural de Valle de la Serena (Badajoz), domiciliado en la misma, calle Plaza, número 10, hijo de Antonio, de profesión campesino, de pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz chata, boca regular, barba cerrada, color sano, estatura 1,630 metros, sin señas particulares, para que comparezca en el término de quince días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle del Pilar, núm. 14, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en donde se encontrare; en la inteligencia de que si así no lo efectuare será declarado rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando con ello a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPÚBLICA y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ciu-

dad Real, por no confeccionarse en la de Badajoz.

Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) a 29 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, León Alexandre.—El Secretario Fedatario, Salvador Soler. 574

Don Salvador Soler Serra, Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación D. León Alexandre Macedo, Delegado instructor número 5 en la causa número 406, contra el soldado Sebastián Romero González, del 363 Batallón de la 91 Brigada mixta, por el delito de desertión.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sebastián Romero González, hijo de Nicasio y de Antonia, natural y vecino de Casas de Don Pedro (Badajoz), calle de Mesillas, de oficio campesino, de veintitrés años, soltero, de pelo rubio, cejas ídem, ojos pequeños, nariz grande, boca mediana, barba redonda, estatura 1,680 metros, sin señas particulares, para que comparezca en el término de quince días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle del Pilar, número 14, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en donde se encuentre; en la inteligencia de que si así no lo hace será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de mi Autoridad, auxiliando con ello a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPÚBLICA y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real, por no confeccionarse en la de Badajoz.

Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) a 29 de Enero de 1939.—El Delegado instructor, León Alexandre.—El Secretario Relator, Salvador Soler. 573

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### MADRID — JUZGADO NUMERO 5.

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por don Ignacio Santamaría Santos contra don Américo Martiás Morellón, sobre declaración de pobreza para litigar en diligencias preparatorias de ejecución, y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, don Américo Martiás, se le emplaza por medio de la presente para que dentro del término de seis días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, previniéndole que las copias simples se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Marzo de 1939.—El Secretario (ilegible).

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
(Intervenida por el Estado)